



UTEM
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTOS
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTOS

Teléfonos
 Fax Casilla

Rut 70.729.100-1

Señor(es) MOLA EDUCATION LTDA
 R.U.T 215-1
 Dirección Rua Xerentes, 57, Perdizes, São Paulo - SP, Brasil
 Fono _____ Fax _____
 Mail _____
 Ciudad EXTRANJERA

Sirva(n)se Remitir a la Orden de la
UTEM

ORDEN DE COMPRA N° 1436

CASA CENTRAL	13/08/2025								
N° Chilecompra									
Pago	30 DIAS FECHA FACTURA								
	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Monto</th> <th>%</th> <th>Fecha Pago</th> <th>Días</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>828,712</td> <td>100,00</td> <td>12/09/2025</td> <td>30</td> </tr> </tbody> </table>	Monto	%	Fecha Pago	Días	828,712	100,00	12/09/2025	30
Monto	%	Fecha Pago	Días						
828,712	100,00	12/09/2025	30						
Moneda	\$ Fecha Conversión								
Valor Conversión	Fecha de Entrega 13/08/2025								
Lugar de Entrega									
Observación	REF. N° 187019 673.625.752-20 SC05218 RESOLUCION N 03216 EXENTA								

N°	Producto	Unidad Medida	Cantidad	Precio	Monto Descuento	Monto Recargo	Monto Impuesto	Monto Total
1	SERVICIO DESADUANAJE <i>OBSERVACION : DERECHOS DE ADUANA Y OTROS CARGOS ADUANEROS</i>	SERVICIO	1,00	54.376,24	0	0	0	54.376
	VALOR DEL DOLAR: USD\$965.64 12-08-2025							
2	ENVIO <i>OBSERVACION : GASTOS DE ENVÍO Y ADMINISTRATIVOS</i>	SERVICIO	1,00	76.826,32	0	0	0	76.826
3	PARA EXPERIMENTACION KIT S/M S/MODELO <i>OBSERVACION : MOLA STRUCTURAL KIT 1</i>	UNIDAD	1,00	182.505,96	0	0	34.676	217.182
	SOLICITADO POR: SRA. ALEJANDRA HERNANDEZ LEAL PLAZO DE ENTREGA: 15 DÍAS							
4	PARA EXPERIMENTACION KIT S/M S/MODELO <i>OBSERVACION : MOLA STRUCTURAL KIT 2</i>	UNIDAD	1,00	192.162,36	0	0	36.511	228.673
5	PARA EXPERIMENTACION KIT S/M S/MODELO <i>OBSERVACION : MOLA STRUCTURAL KIT 3</i>	UNIDAD	1,00	211.475,16	0	0	40,180	251.655
TOTAL FINAL								828.712

Solicitudes Asociadas

Año	Número	Sede	Tipo	Centro de Responsabilidad
2025	1465	CASA CENTRAL	COMPRA	02010501-004 PY PD2025 PLAN DE DESARROLLO ARQUITECTURA

Distribución Presupuestaria

Centro de Responsabilidad	Concepto Presupuestario	Monto
02010501-004 PY PD2025 PLAN DE DESARROLLO ARQUITE	12221.01GASTOS EN MATERIALES DE ENSEÑANZA PREGRADO	828.712
Total		828.712

Mercadería puesta en: _____			FACTURAR EN 3 EJEMPLARES INDICANDO EL N° DE ESTA ORDEN DE COMPRA. LA MERCADERIA DEBE CORRESPONDER A CALIDADES Y CARACTERISTICAS ESTIPULADAS.	
Catalina Patricia Fuentes Castro <small>Firmado digitalmente por Catalina Patricia Fuentes Castro Fecha: 2025.08.13 14:44:01 -04'00'</small>	Isadora Galdames Santelices <small>Firmado digitalmente por Isadora Galdames Santelices Fecha: 2025.08.13 15:42:54 -04'00'</small>	Álvaro Pezoa Mera 2025.08.13 '00'04- 17:20:40 		<small>Firmado digitalmente por Niky Eduardo Wilson Ringeling Nombre de reconocimiento (DN): cn=Niky Eduardo Wilson Ringeling, email=niky@utem.cl, ou=Universidad Tecnológica Metropolitana, o=UTEM, c=CL Fecha: 2025.08.14 15:52:30 -04'00'</small>
CONFEC. POR	JEFE ABASTEC.	DIRECTOR ADM.	VICERRECTOR ADM. Y FIN.	RECTOR

Original : Proveedor Copia : Adquisiciones



COMPROBANTE COMPROMISO PRESUPUESTARIO

REF. N° 187019

AÑO: 2025	PERÍODO: 8	SEDE : CASA CENTRAL	N° : 13763	FECHA :13/08/2025
Origen Cbte.: BIENES Y SUMINISTROS Operación : SOLICITUD DE COMPRA Identificación: PROVEEDOR 887993187-1 MOLA EDUCATION LTDA				
Documento: SOLICITUD DE COMPRA N° Docto : 1465 Fecha Docto: 13/08/2025				
Glosa : Movimiento Presupuestario de Solicitud de Compra.				
Responsable : REYES BAEZA PAMELA CAROLINA Estado: Comprometido				

Centro Responsabilidad	Concepto Presupuestario	Tipo Dcto.	N° Dcto.	Fecha	Monto CP
02010501-004 PY PD2025 PLAN DE DESARROLLO ARQU	12221.01 GASTOS EN MATERIALES DE ENSEÑANZA PREI	SOLICITUD DE COMPRA	1.465	13/08/2025	828.712

Totales : 828.712

Pamela Firmado digitalmente por Pamela Carolina Reyes Baeza
Carolin
a Reyes
Baeza
 Fecha: 2025.08.13 12:37:42 -04'00'



SOLICITUD DE COMPRA

N° Solicitud	1465	Año Pptario	2025	Sede	CASA CENTF Estado PROCESADA	Tipo	COMPRA
Fecha Recepción	12/08/2025	Creación	12/08/2025	Trámite	Urgente	Tipo Compra	CHILECOMPRA N° Ext --
Centro Responsabilidad	02010501-004 PD2025 PLAN DE DESARROLLO ARQUITECTURA						
Jefe de Centro							
Responsable Solicitud	BARBARA ALEJANDRA HERNANDEZ LEAL						
Cotizante	CATALINA PATRICIA FUENTES CASTRO						
Moneda	\$	Monto Conversión	1,00	Fecha Conversión	12/08/2025	N° Solicitud Centro	0
% Descuento	0,00	\$ Descuento	0	% Recargo	0,00	\$ Recargo	0,00
Observación	MOLA EDUCATION LTDA 215-1 673.625.752-20 SCO5218 REG. EXENTA 02240						
Observación Autorización							

Producto	Existe	Unidad Medida	Cantidad	Precio Unitario	Total Neto	Descuento	Recargo	Impuesto		Total
						Monto	Monto	Descripción	Monto\$	

PARA EXPERIMENTACION KIT S/M S/MODELO

SI	UNIDAD	1,00	182.505,96	182.506,00	0	0	Iva 19	0,19	34,676	217,182,00	217,182
----	--------	------	------------	------------	---	---	--------	------	--------	------------	---------

Observación MOLA STRUCTURAL KIT 1SOLICITADO POR: SRA. ALEJANDRA HERNANDEZ LEAL
PLAZO DE ENTREGA: 15 DÍAS**PARA EXPERIMENTACION KIT S/M S/MODELO**

SI	UNIDAD	1,00	192.162,36	192.162,00	0	0	Iva 19	0,19	36,511	228,673,00	228,673
----	--------	------	------------	------------	---	---	--------	------	--------	------------	---------

Observación MOLA STRUCTURAL KIT 2**PARA EXPERIMENTACION KIT S/M S/MODELO**

SI	UNIDAD	1,00	211.475,16	211.475,00	0	0	Iva 19	0,19	40,180	251,655,00	251,655
----	--------	------	------------	------------	---	---	--------	------	--------	------------	---------

Observación MOLA STRUCTURAL KIT 3**ENVIO**

SI	SERVICIO	1,00	76.826,32	76.826,00	0	0		0,00	0	76,826,00	76,826
----	----------	------	-----------	-----------	---	---	--	------	---	-----------	--------

Observación GASTOS DE ENVÍO Y ADMINISTRATIVOS**SERVICIO DESADUANAJE**

SI	SERVICIO	1,00	54.376,24	54.376,00	0	0		0,00	0	54,376,00	54,376
----	----------	------	-----------	-----------	---	---	--	------	---	-----------	--------

Observación DERECHOS DE ADUANA Y OTROS CARGOS ADUANEROS

Total	828.712,00	828.712
--------------	-------------------	----------------

Distribución Solicitud

Centro de Responsabilidad	Concepto Presupuestario	Monto
02010501-004 PD2025 PLAN DE DESARROLLO ARQUITECTURA	12221,01 GASTOS EN MATERIALES DE ENSEÑANZA PREGRADO	828,712
Total		828,712

Jefe Centro de Responsabilidad

D.J. (1011)

SANTIAGO, 8 AGOSTO 2025

RESOLUCION N° 03216 EXENTA

VISTOS: Lo dispuesto en la Ley N°19.239; en el D.S. N° 96 de 2025 y en D.F.L. N°2 de 1994, ambos del Ministerio de Educación; en la Ley N° 21.094 de 2018; en el Memorándum N° 431 de fecha 30 de julio de 2025 emitido por la jefa del Departamento de Abastecimiento; y en el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Anticipada N° 180 de fecha 16 de junio de 2025.

CONSIDERANDO:

1. Que la Universidad Tecnológica Metropolitana es una institución contemplada en el artículo 18 de la Ley N° 18.575, perteneciente a la Administración del Estado y, por ende, que está al servicio de la persona humana y su finalidad es promover el bien común, atendiendo las necesidades públicas de forma continua y permanente.
2. Que, conforme manifiesta el Departamento de Abastecimiento mediante memorándum N° 431 de fecha 30 de julio de 2025, la Universidad requiere la adquisición de Kits Estructurales Mola 1+2+3, herramienta educativa de modelado distribuida por la empresa extranjera "Mola Education LTDA". La unidad requirente señala que el Kit Estructural Mola es una herramienta que permite comprender de manera tangible y visual el comportamiento de las estructuras arquitectónicas. Están diseñados para apoyar de manera didáctica y experimental la enseñanza y el aprendizaje de los modelos estructurales y su comportamiento. Cada kit se enfoca en un tipo específico de modelo estructural: puentes, estructuras en altura, sistemas con diagonalización (en el contexto sísmico). La experimentación con estos kits permite que los estudiantes comprendan primero el funcionamiento de los modelos, lo que facilita posteriormente la comprensión de los métodos de cálculo y su lógica, un aspecto que suele representar una de las mayores dificultades para ellos.
3. Que la adquisición de este bien se inserta en el marco de las funciones que desarrolla la Escuela de Arquitectura de la Universidad Tecnológica Metropolitana. Con esta adquisición, se apunta a un modelo educativo alineado a la Universidad donde el estudiante pueda aprender haciendo, contribuyendo a la enseñanza de la Carrera de Arquitectura, donde semestralmente podrán beneficiarse 300 estudiantes.
4. Que, la Ley N° 21.094 de 2018, en su artículo 37 inciso final establece que quedarán excluidos de la aplicación de la ley N° 19.886 los contratos que celebren las universidades del Estado con personas jurídicas extranjeras o internacionales para el suministro de bienes muebles necesarios para el cumplimiento de sus funciones y que, por sus características específicas, no puedan ser adquiridos en Chile.



5. La causal arriba mencionada, para su procedencia, supone el cumplimiento copulativo de los siguientes requisitos: Suministro de un bien mueble necesario para el cumplimiento de la función de la institución; contratado con una persona jurídica extranjera o internacional; y que no pueda ser adquirido en Chile, por sus características.
6. Que, para dar cumplimiento al primer requisito, se ha de mencionar que nuestro Código Civil distingue las cosas corporales entre muebles e inmuebles. Así, en su artículo 567 define las primeras como “las que pueden transportarse de un lugar a otro, sea moviéndose ellas a sí mismas, como los animales (que por eso se llaman semovientes), sea que sólo se muevan por una fuerza externa, como las cosas inanimadas”. En el caso de marras los kits a adquirir se condicen con las definiciones que ofrece el legislador, por cuanto se trata de cosas corporales que se pueden mover de un lado a otro mediante una fuerza externa; así, se cumple con el primer requisito.
7. Que la referida adquisición es proveída por la empresa “MOLA EDUCATION LTDA”, empresa fabricante del bien requerido, con asiento en Brasil, conforme se indica en los antecedentes. En ese sentido, se trata de una contratación a llevarse a cabo con una empresa extranjera sin asiento en Chile, cumpliéndose con el mentado requisito.
8. Que, finalmente, se exige por la citada norma que, por sus características específicas, el bien no pueda ser adquirido en Chile. La presente adquisición da cumplimiento con tal requisito, toda vez que ésta consiste en la adquisición de bien que, en atención a las cualidades técnicas que ofrece, resulta idónea para cumplir con los fines institucionales. En efecto, dichos kits son ideales para cumplir con las necesidades del centro de costo: Por sus características específicas, la unidad requirente asevera que estos kits son esenciales para enfocar el modelo pedagógico en el estudiante y promoverán de inmediato el aprendizaje a través de la práctica, favoreciendo el desarrollo de competencias clave y, por ende, de la calidad educacional de la Universidad. Dado que, según lo esbozado por la unidad requirente, el bien que cumple cabalmente con las necesidades es el que distribuye exclusivamente la empresa MOLA EDUCATION LTDA; y considerando que en Chile no existe un distribuidor ni una marca que cumpla de forma a lo menos similar con lo requerido, se concluye que, por las características específicas que ofrece la adquisición en comento, este bien no puede ser adquirido en el país, cumpliéndose con este requisito.
9. Que, dados los argumentos acompañados, es dable concluir que se cumple con los criterios exigidos por la Ley N° 21.094 para acceder a la contratación con el proveedor MOLA EDUCATION LTDA bajo el alero de la causal que consagra el artículo 37.



10. Que, la Universidad Tecnológica Metropolitana cuenta con los fondos necesarios para proceder a la contratación requerida, según lo indicado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Anticipada N° 180 de fecha 25 de julio de 2025. Por tanto,

RESUELVO:

Autorícese la adquisición de los productos “KITS MOLA 1+2+3”, distribuidos por el proveedor “MOLA EDUCATION LTDA”, por un valor total de **US \$858,20** (ochocientos cincuenta y ocho dólares estadounidenses con veinte centavos de dolar americanos).



El Memorándum N° 431 de fecha 30 de julio de 2025 emitido por la jefa del Departamento de Abastecimiento, además de los antecedentes que le sirven de fundamento y el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Anticipada N° 180 de fecha 25 de julio de 2025, se acompañan a la presente resolución formando parte integrante de la misma.

Regístrese y comuníquese.

Mario
Ernesto
Torres
Alcayaga

Firmado digitalmente por Mario Ernesto Torres Alcayaga
Fecha: 2025.08.10 19:59:57 -04'00'

MARISOL
PAMELA
DURAN
SANTIS

Firmado digitalmente por MARISOL PAMELA DURAN SANTIS
Fecha: 2025.08.08 16:11:24 -04'00'

DISTRIBUCIÓN:

RECTORÍA
DIRECCIÓN JURÍDICA
VICERRECTORÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN (con antecedentes completos)
SECRETARÍA GENERAL
Unidad de Archivo Institucional
Unidad de Adquisiciones (con antecedentes completos)
CONTRALORÍA INTERNA (con antecedentes)
Departamento de Control de Legalidad
Interesados: paola.carrasco@utem.cl y c.fuentesc@utem.cl.

VBT



DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA ANTICIPADA

N°	180
Complementa DP N°	
SCO	005218

A : PAMELA REYES BAEZA
JEFA UNIDAD CONTROL PRESUPUESTARIO

DE : ISADORA GALDAMES SANTELICES
JEFA DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

MAT. : TD KITS MOLA 1, 2 y 3

FECHA: SANTIAGO, 25 DE JULIO DE 2025

De acuerdo con la petición del Centro de Costo en documento adjunto, solicito a usted, la aprobación presupuestaria anticipada, para efectuar la contratación del servicio indicado.

Monto estimado de la Compra	USD \$858,20
------------------------------------	---------------------

Aprobación Presupuestaria	Pamela Carolina Reyes Baeza Firmado digitalmente por Pamela Carolina Reyes Baeza Fecha: 2025.07.29 11:03:39 -04'00'
----------------------------------	---

Item Presupuestario Acuario 12221.01

Item Resolución 0113/95
(D.S. 180/87)

2.2

**Isadora
Galdames
Santelices**
Firmado
digitalmente por
Isadora Galdames
Santelices
Fecha: 2025.07.30
09:57:23 -04'00'

Saluda atentamente a usted,

ISADORA GALDAMES SANTELICES
JEFA DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

IGS/CFC

TÉRMINOS GENERALES ADQUISICIÓN Kit MOLA STRUCTURAL 1+2+3

1. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

La Universidad Tecnológica Metropolitana, necesita gestionar la contratación de la empresa *Mola Education* para la adquisición del producto “Kit *MOLA STRUCTURAL 1+2+3*”.

Solicitado por:

Doña Barbara Hernández Leal

Directora Escuela de Arquitectura de la Universidad Tecnológica Metropolitana (UTEM).

a) Justificación para la contratación

El Kit Estructural Mola es una herramienta educativa y de modelado que permite comprender de manera tangible y visual el comportamiento de las estructuras arquitectónicas. Este kit, que se basa en un sistema modular de piezas que se conectan magnéticamente, permite construir y experimentar con diferentes sistemas estructurales, visualizar sus movimientos y deformaciones, y comprender la relación entre la forma, la carga y el equilibrio.

Con esta adquisición, se apunta a un modelo educativo alineado a la Universidad donde el estudiante pueda aprender haciendo, contribuyendo a la enseñanza de la Carrera de Arquitectura, donde semestralmente podrán beneficiarse 300 estudiantes.

Estos Kits Mola están diseñados para apoyar de manera didáctica y experimental la enseñanza y el aprendizaje de los modelos estructurales y su comportamiento. Cada kit se enfoca en un tipo específico de modelo estructural: puentes, estructuras en altura, sistemas con diagonalización (en el contexto sísmico) y, en el caso del cuarto kit, tensoestructuras.

La experimentación con estos kits permite que los estudiantes comprendan primero el funcionamiento de los modelos, lo que facilita posteriormente la comprensión de los métodos de cálculo y su lógica, un aspecto que suele representar una de las mayores dificultades para ellos.

Este enfoque apunta a un modelo pedagógico centrado en el estudiante, con la aplicación de metodologías activas que promueven el aprendizaje a través de la práctica, favoreciendo así el desarrollo de competencias clave.

b) Cumplimiento Legal:

La presente contratación se encuentra debidamente fundamentada en la normativa legal vigente, en particular en lo establecido en el artículo 115, numeral quinto, del Decreto Supremo N°661 del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de Compras Públicas. Dicha disposición permite realizar contrataciones fuera del Sistema de Información cuando:

“Tratándose de las contrataciones de bienes y servicios efectuadas a proveedores extranjeros, en que, por razones de idioma, de sistema jurídico, de sistema económico o culturales, u otra de similar naturaleza, sea indispensable efectuar el procedimiento de contratación por fuera del Sistema de Información.”

En este contexto, la empresa Mola Education LTDA corresponde a un proveedor extranjero que no se encuentra inscrito en el Registro de Proveedores de Chile Compra y que, además, actúa como distribuidor autorizado a nivel internacional del producto requerido. Esta condición garantiza la autenticidad del producto, el cumplimiento de estándares de calidad, el soporte técnico especializado y el acceso al contenido educativo

asociado. Por lo tanto, se justifica plenamente la necesidad de realizar esta contratación fuera del Sistema de Información.

2. ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

Razón Social	Universidad Tecnológica Metropolitana
R.U.T.	70.729.100-1
Dirección	Dieciocho N°161, Santiago Centro.
Región donde se genera la Adquisición	Región Metropolitana de Santiago

3. ADQUISICIÓN

Nombre Adquisición	Kit MOLA STRUCTURAL 1+2+3
Tipo de Adjudicación	Resolución de Autorización mediante Artículo N°115, numeral 5, DS N°661 Reglamento de Compras Públicas: Procesos de compra fuera del Sistema de Información.
Monto Estimado	USD \$858,20
Aplicación de IVA / Exención de IVA	IVA incluido
Moneda	Dólar americano USD
Condiciones de pago	Transferencia electrónica/ Tarjeta de crédito

4. ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

N°	Documento	Anexos
1	Declaración Jurada sobre Actos, convenciones y operaciones celebradas con personas relacionadas.	Anexo N°1.
2	Declaración Jurada Ley N°20.393	Anexo N°2
3	Declaración jurada de inhabilidades	Anexo N°3-A (Persona Jurídica)
4	Declaración jurada sobre celebración de contratos administrativos con personal institucional	Anexo 4 B (persona jurídica)

5	Declaración Jurada de aceptación de los antecedentes de la contratación	Anexo N°5
6	Formulario Información del Oferente	Anexo N°6

Para efecto del **Anexo N°6**, las personas, naturales o jurídicas, deberán completar con la identificación completa del oferente y su representante legal cuando corresponda, incluyendo los domicilios, los números de RUT O CPF.

5. CONTRATO (Orden de compra)

Para el caso de convenios realizadas mediante Trato Directo con proveedores extranjeros, tales como suscripciones, licencias de software, bases de datos, bienes, entre otros, la formalización de la contratación se efectuará exclusivamente mediante el pago correspondiente, ya sea a través de transferencia bancaria o tarjeta de crédito institucional.

Dado que muchos de estos proveedores operan mediante plataformas automatizadas para sus procesos transaccionales y no requieren la emisión de órdenes de compra, la Universidad no enviará formalmente una Orden de Compra al proveedor, aunque internamente se generará este documento para fines administrativos.

Sin embargo, en aquellos casos en que el proveedor extranjero sí acepte la emisión de una Orden de Compra, esta será enviada como parte del proceso de formalización.

Asimismo, a pesar de que la contratación se encuentra respaldada por una Resolución que autoriza la contratación y el gasto, este documento no será remitido al proveedor. Tanto la contratación y despacho del bien se considerarán formalizados con la ejecución del pago por parte de la Universidad.

Modalidad	Suma Alzada
Reajustabilidad	No reajutable
Monto en Base a	Monto Estimado
Monto Total Estimado	USD \$858,20
Aplicación de IVA / Exención de IVA	IVA incluido
Moneda	Dólar americano USD
Formalización	La contratación se registrá por los Términos de Referencia y las condiciones establecidas por el proveedor en la Proforma Invoice #25_116 asegurando la adquisición y su despacho. Dicho documento indica que el pago debe realizarse 15 días después del despacho de los productos.
Opciones de Pago	Tarjeta de crédito o transferencia bancaria internacional

5.1. Forma de pago

De acuerdo con lo establecido en el artículo 8º de la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2024, todos los pagos efectuados por los órganos de la Administración del Estado —incluida la Universidad Tecnológica Metropolitana (UTEM)— a proveedores de bienes y servicios, cualquiera sea su naturaleza, deberán realizarse mediante transferencia electrónica de fondos. En consecuencia, el proveedor deberá contar con la capacidad de recibir pagos por esta vía, debiendo proporcionar con la debida antelación los datos bancarios necesarios para efectuar la transferencia.

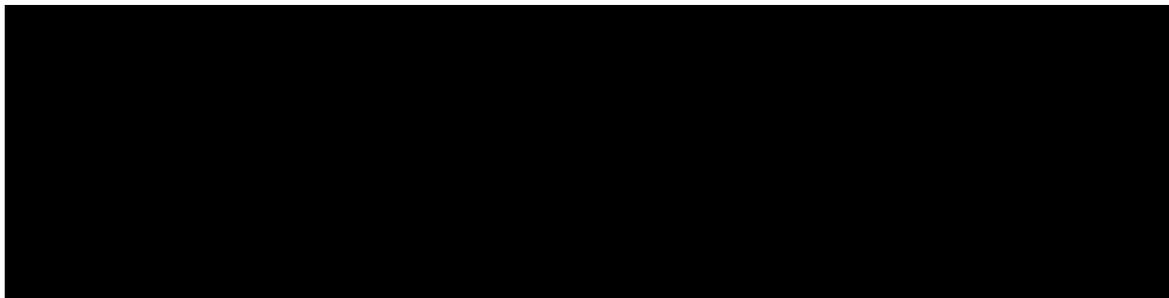
Asimismo, la ley establece que el reconocimiento de la ejecución presupuestaria debe realizarse en estricto cumplimiento de la Ley N° 19.983, que regula la transferencia y otorga mérito ejecutivo a la copia de la factura.

En virtud de lo anterior, y conforme a las condiciones establecidas por el proveedor en la Proforma Invoice N° 25_116, el pago se regirá por los siguientes términos:

- Validez de precios: 15 días desde la fecha de emisión de la factura proforma.
- Condiciones de pago: NET 15 (el pago debe realizarse dentro de los 15 días posteriores al envío de los productos).
- Opciones de pago: Tarjeta de crédito o transferencia bancaria internacional.

Datos Bancarios del proveedor para Transferencia Internacional

- Moneda: Dólar estadounidense (USD – código 220)
- Banco Intermediario: JPMorgan Chase Bank, N.A



5.2. Plazo de Pago

El pago debe realizarse dentro de los 15 días posteriores al envío de los productos).

5.3. Multas por incumplimiento

En casos de incumplimientos se aplicarán las siguientes multas:

- a) **Atraso en la entrega de los productos o prestación de los servicios:** la Institución compradora está facultada para el cobro una multa por cada día de atraso en la entrega de los productos o prestación de los servicios (incluyendo días inhábiles).

La multa será el equivalente al 1% del total de la contratación (IVA incluido) por cada día de atraso, con un tope de 20 días.

- b) **Incumplimiento en las especificaciones técnicas contratadas:** la Institución compradora está

facultada para el cobro una multa por el incumplimiento en las especificaciones técnicas de los productos o servicios contratados determinados en la solicitud de cotización y en la oferta del proveedor, lo cual será determinado por la contraparte técnica de la contratación.

La multa será el equivalente al 5% del total de la contratación (IVA incluido). El proveedor tendrá la obligación de corregir las falencias y realizar la entrega nuevamente, a sus expensas, en un plazo no superior a 3 días hábiles, contado desde la fecha de notificación del rechazo de los productos o servicios.

- a) Atraso en la entrega del producto o prestación de los servicios luego de solicitada su corrección:** la Institución compradora está facultada para el cobro una multa por cada día de atraso en la nueva entrega de los productos o prestación de los servicios (incluyendo días inhábiles) una vez transcurridos los 3 días hábiles contados desde la fecha de notificación del rechazo de los productos o servicios. La multa será el equivalente al 1% del total de la contratación (IVA incluido) por cada día de atraso, con un tope de 20 días.

5.4. Monto máximo de la multa

Las multas aplicadas al proveedor no podrán ser en ningún caso superior al 20% del monto total del contrato originalmente pactado. Este porcentaje máximo considera tanto la aplicación de multas por un tipo de incumplimiento, como la sumatoria de multas de distintos incumplimientos.

En caso de que el monto total de multas aplicadas alcance el 20% del contrato anteriormente señalado, la UTEM deberá poner término al contrato.

No se aplicarán multas en casos de fuerza mayor que sean debidamente justificados por la empresa adjudicada ante la Contraparte Técnica. La calificación de fuerza mayor corresponde exclusivamente a la UTEM. La multa y sus fundamentos deberán ser sancionadas mediante acto administrativo.

5.5. Procedimiento para la aplicación de multas

- a) Si la Contraparte técnica de la Universidad Tecnológica Metropolitana considera que existe mérito suficiente para la aplicación de una multa, comunicará por escrito su decisión al proveedor, indicando los fundamentos y monto de la misma.
- b) El proveedor dispondrá de un plazo de 3 días hábiles, contado desde la notificación para efectuar sus descargos.
- c) La notificación al proveedor se efectuará mediante el envío de un sólo correo electrónico con todos los antecedentes fundantes, y dirigido a la casilla indicado en el Anexo N°6.
- d) Una vez efectuado los descargos o transcurrido el plazo sin que se hubieran formulado, la Contraparte técnica remitirá los antecedentes para que la Universidad Tecnológica Metropolitana resuelva sobre el particular, mediante resolución fundada, previa ponderación de los antecedentes. Las resoluciones que apliquen multa serán susceptibles de reclamarse acuerdo a la Ley N°19.880.-
- e) Si el proveedor ha presentado descargos dentro del plazo establecido para estos efectos, la entidad tendrá un plazo de 30 días hábiles, contados desde la recepción de los descargos del proveedor, para rechazarlos o acogerlos, total o parcialmente. Al respecto, el rechazo total o parcial de los descargos del respectivo proveedor deberá formalizarse a través de la dictación de una resolución fundada de la entidad, en la cual deberá detallarse el contenido y las características de la medida. La indicada resolución deberá notificarse

al respectivo proveedor adjudicado personalmente, mediante carta certificada o vía correo electrónico registrado.

En el caso de que el valor de las multas supere el monto máximo permitido en los términos generales, se hará efectiva contra el cobro de la caución.

Una vez efectuado los descargos o, transcurrido el plazo sin que se hubieran formulado, la Contraparte técnica remitirá los antecedentes para que el Rector de la Universidad Tecnológica Metropolitana resuelva sobre el particular, mediante resolución fundada, previa ponderación de los hechos.

5.6. Forma de pago de las multas

Una vez notificada la resolución que impone multa respectiva al proveedor, este deberá pagarla en el plazo de 5 días hábiles a esta Casa de Estudios, mediante transferencia electrónica bancaria a la cuenta Banco Santander

En dicho correo deberá indicarse el nombre de la contratación, los datos de individualización de esta, el monto a pagar, y los datos de individualización del proveedor.

En caso de que la multa no sea pagada en el plazo antes indicado, la Universidad quedará facultada a hacer efectiva las garantías correspondientes (en caso de que las haya).

5.7 Modificaciones y Término anticipado del contrato (Orden de compra)

- I. Modificaciones previstas en los términos y condiciones del proveedor
 - a. Si el proveedor permite modificaciones en los términos de servicio, la Universidad podrá solicitarlas dentro de los límites establecidos.
 - b. No se podrán introducir modificaciones que alteren la naturaleza del servicio contratado o generen condiciones desventajosas para la Universidad.
- II. Modificaciones no previstas
 - a. Solo se podrán realizar en casos excepcionales, como fuerza mayor o cambios sustanciales en la disponibilidad del servicio por parte del proveedor.
 - b. No se podrán modificar las condiciones si esto implica un cambio en el equilibrio financiero del contrato.
- III. Término anticipado del servicio
 - a. Se podrá poner término anticipado al servicio si el proveedor incumple las condiciones acordadas o si existen razones de interés público debidamente justificadas.
 - b. En caso de que el proveedor permita la cancelación anticipada, esta se hará conforme a los términos y condiciones del proveedor, lo que puede implicar pagos adicionales o la pérdida de acceso inmediato al servicio.
- IV. Límites a las modificaciones
 - a. No se podrán hacer modificaciones que impliquen un incremento superior al 30% del monto originalmente contratado, salvo que el proveedor lo permita y la Universidad cuente con disponibilidad presupuestaria.

El contrato u orden de compra se entenderá resuelto administrativamente y sin derecho a indemnizaciones por cualquier incumplimiento grave de parte del proveedor respecto de las obligaciones contraídas en virtud

del contrato.

Asimismo, y sin desmedro de las causales de término anticipado por incumplimiento grave que se señalarán a continuación, los contratantes podrán modificar o poner término anticipado a la relación contractual que los vincula, de mutuo acuerdo.

5.7. Término anticipado del contrato / orden de compra.

El contrato u orden de compra se entenderá resuelto administrativamente y sin derecho a indemnizaciones por cualquier incumplimiento grave de parte del proveedor respecto de las obligaciones contraídas en virtud del Contrato u orden de compra.

La UTEM podrá poner término definitivo o suspender transitoriamente la entrega de los materiales, en cualquier momento por causales ajenas a la responsabilidad del proveedor, tales como, de emergencia nacional, instrucciones superiores de instituciones que financian la adquisición, de entes fiscalizadores u otro motivo de fuerza mayor, dando aviso por escrito a éste con una debida anticipación.

En dicho caso, la UTEM pagará al proveedor el monto que corresponda al avance de los servicios efectivos. Se entenderá que todos los gastos que origine la liquidación del contrato serán de cargo de la UTEM.

Asimismo, y sin desmedro de las causales de término anticipado por incumplimiento grave recién esgrimidas, los contratantes podrán modificar o poner término anticipado a la relación contractual que los vincula, de mutuo acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 130 del Decreto N°661 que aprueba el Reglamento de la Ley N°19.886 de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios y la Ley N°21.634 de 2023 que la moderniza.

5.8. Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el proveedor

Para efectos de lo dispuesto en el artículo 13 letra b) de la Ley N°19.886 y artículo 130 N°3 del Decreto N°661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley 19.886, se considerará que existe incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el proveedor en los siguientes casos:

a)	<p>En el caso de que el monto total acumuladas alcance el 10% del monto total del contrato originalmente pactado, la UTEM se encontrará facultada para poner término al contrato.</p> <p>Por su parte, si el monto total de las multas acumuladas alcanzara el 20% del monto total del contrato originalmente pactado, la UTEM estará obligada a poner término al contrato.</p>
b)	<p>Si el servicio prestado, ha sido mal evaluado por la Universidad, sea por deficiencias en la prestación del servicio, sea por cobros no establecidos en convenio y/o incumplimientos reiterados del servicio. Se entenderá por incumplimientos reiterados, cuando el proveedor haya sido sancionado con multa en más de 2 oportunidades, o cuando la entidad del incumplimiento sea suficiente para poner término anticipado de forma inmediata.</p>
c)	<p>Por infracción del deber de confidencialidad durante la vigencia del contrato y/o resguardo de datos personales (Ley N°19.628).</p>

d)	En caso de que se abandone la entrega de los materiales o servicios ofertados. Se estimará como abandono un plazo mayor de 2 días corridos contados desde la notificación a la empresa mediante correo electrónico.
e)	Si el proveedor se encuentra en notoria insolvencia y/o estado de cesación de pagos; o fuera sometido a proceso de liquidación concursal regido por la Ley 20.720; o le fueron protestados documentos mercantiles que se mantuvieran impagos.
f)	Si el proveedor no emplea personal en la cantidad y con las competencias necesarias para la prestación del servicio, no cumple con lo señalado en su oferta técnica, requerimientos reglamentarios que le sean aplicables debido a su giro entre otros.
g)	Si perdiere las certificaciones y autorizaciones necesarias para funcionar en el giro de su actividad.
h)	Registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos 2 años, a la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de 6 meses.
i)	Conductas del proveedor que impliquen una infracción a las normas contenidas en el “pacto de integridad” señalado en estos términos generales.
j)	Si los servicios y/o productos otorgados no cubren los requerimientos de la Universidad Tecnológica Metropolitana, estipulados en los presentes términos generales, de acuerdo con informe emitido por la Universidad.
k)	Ocurrencia de alguna infracción a una obligación específica señaladas en los presentes términos generales y bases técnicas que expresamente señalen que constituye incumplimiento grave.

5.8.1. Procedimiento para el término anticipado del contrato (orden de compra).

Si la Contraparte técnica de la Universidad Tecnológica Metropolitana considera que, en los hechos, el proveedor ha incurrido en una causal de incumplimiento grave a las obligaciones del contrato, por lo que es procedente ponerle término, comunicará esta circunstancia al proveedor personalmente, por carta certificada o vía correo electrónico, especificando los fundamentos.

El proveedor dispondrá de un plazo de 3 días hábiles, contado desde la notificación para efectuar sus descargos. La notificación al proveedor se efectuará; mediante el envío de un sólo correo electrónico con todos los antecedentes fundantes, y dirigido a la casilla indicado en el **Anexo N°6**.

Una vez efectuado los descargos o, transcurrido el plazo sin que se hubieran formulado, la Contraparte técnica remitirá los antecedentes para que la Rectora de la Universidad Tecnológica Metropolitana resuelva sobre el particular, mediante resolución fundada, previa ponderación de los hechos.

Todo lo anterior, es sin perjuicio de las acciones que la UTEM pueda ejercer para exigir el cumplimiento forzado de lo pactado o la resolución del contrato, en ambos casos con la correspondiente indemnización de perjuicios. El incumplimiento comprende también el cumplimiento imperfecto o tardío de las obligaciones del proveedor.

6. RESERVA DE DERECHOS

La Universidad Tecnológica Metropolitana se reserva el derecho a modificar en cualquier momento, y hasta antes de ejecutado el pago, modificar los presentes términos generales, ya sea por iniciativa propia o en atención a una aclaración o consulta.

7. PACTO DE INTEGRIDAD

El oferente declara que, por el sólo hecho de participar en la presente contratación, acepta expresamente el presente pacto de integridad, obligándose a cumplir con todas y cada una de las estipulaciones que contenidas el mismo, sin perjuicio de las que se señalen en el resto de los presentes términos generales y demás documentos integrantes.

Especialmente, el oferente acepta el suministrar toda la información y documentación que sea considerada necesaria y exigida de acuerdo con los presentes términos generales, asumiendo expresamente los siguientes compromisos:

- a) El oferente se obliga a no ofrecer ni conceder, ni intentar ofrecer o conceder, sobornos, regalos, premios, dádivas o pagos, cualquiera fuese su tipo, naturaleza y/o monto, a ningún funcionario público en relación con su oferta, con el proceso de adquisición, ni con la ejecución de él o los contratos que eventualmente se deriven de la misma, ni tampoco a ofrecerlas o concederlas a terceras personas que pudiesen influir directa o indirectamente en el proceso de compra, en su toma de decisiones o en la posterior adjudicación y ejecución del o los contratos que de ello se deriven.
- b) El oferente se obliga a no intentar ni efectuar acuerdos o realizar negociaciones, actos o conductas que tengan por objeto influir o afectar de cualquier forma la libre competencia, cualquiera fuese la conducta o acto específico, y especialmente, aquellos acuerdos, negociaciones, actos o conductas de tipo o naturaleza colusiva, en cualquier de sus tipos o formas.
- c) El oferente se obliga a revisar y verificar toda la información y documentación, que deba presentar para efectos del presente proceso de compra, tomando todas las medidas que sean necesarias para asegurar la veracidad, integridad, legalidad, consistencia, precisión y vigencia de esta.
- d) El oferente se obliga a ajustar su actuar y cumplir con los principios de legalidad, ética, moral, buenas costumbres y transparencia en el presente proceso de compra.
- e) El oferente manifiesta, garantiza y acepta que conoce y respetará las reglas y condiciones establecidas en los presentes términos generales, sus documentos integrantes y él o los contratos que de ellos se derivase.
- f) El oferente se obliga y acepta asumir, las consecuencias y sanciones previstas en los presentes términos generales, así como en la legislación y normativa que sean aplicables a la misma.
- g) El oferente reconoce y declara que la oferta presentada en el proceso de compra es una propuesta seria, con información fidedigna y en términos técnicos y económicos ajustados a la realidad, que aseguren la posibilidad de cumplir con la misma en las condiciones y oportunidad ofertadas.
- h) El oferente se obliga a tomar todas las medidas que fuesen necesarias para que las obligaciones anteriormente señaladas sean asumidas y cabalmente cumplidas por sus empleados y/o dependientes y/o

asesores y/o agentes y en general, todas las personas con que éste o éstos se relacionen directa o indirectamente en virtud o como efecto de la presente adquisición, haciéndose plenamente responsable de las consecuencias de su infracción, sin perjuicio de las responsabilidades individuales que también procediesen y/o fuesen determinadas por los organismos correspondientes.

- i) El proveedor declara que conoce y respetará íntegramente la Política Institucional de Género, que trata sobre la Violencia de Género, Acoso Sexual y Discriminación en razón de Género de la Universidad Tecnológica Metropolitana.

En caso de hechos eventualmente constitutivos de violencia de género, acoso sexual y discriminación en razón de género que ocurran con ocasión de la ejecución del contrato con la Universidad, el proveedor deberá activar sus protocolos internos de investigación/sanción y adoptar las medidas para evitar la comisión del mismo u otros hechos similares. En caso de incumplimiento de esta cláusula, la Universidad podrá terminar el contrato ipso facto y sin derecho a indemnizaciones.